

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 134 de 14 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose padecido un error material en la publicación del Real decreto sobre modificación del artículo 18 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, publicado en la «Gaceta» de ayer, se reproduce debidamente rectificado:

EXPOSICION

Señor: La instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, inspirándose en los principios establecidos por el Real decreto de 14 de Enero de 1883 é Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como en las disposiciones complementarias de ésta, que refundió en un solo cuerpo, tuvo por objeto evitar las confabulaciones y amañes que, en muchos casos, tienen lugar con motivo de la intervención de personas dedicadas á especulaciones nada honrosas, originarias de daños para los intereses de los licitadores de buena fe y, por consecuencia, para los que representan las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

A tan laudable propósito obedecen el establecimiento de la subasta doble y simultánea y de detalladas formalidades para la recepción de los pliegos conteniendo las proposiciones de los licitadores; pero la práctica ha demostrado, respecto de las aludidas formalidades, la deficiencia de una de las reglas consignadas, deficiencia debida, indudablemente, á la dificultad de prever todas y cada una de las circunstancias que pueden ofrecerse en los

actos previos á la celebración de la subasta.

El párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 18, al referirse á las horas en que, durante el plazo fijado en el párrafo anterior, podrán presentarse los pliegos de proposición, expresa que serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración, para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Con motivo de esta regla se viene dando el caso de que para la admisión de pliegos en la subastas dobles y simultáneas, las corporaciones fijen horas distintas de las que la Dirección general señala, en vista de los otros servicios á que ha de atender la dependencia de la misma, encargada de los asuntos de subastas.

Notorio es el perjuicio que se deriva de tal disparidad, porque proporciona el medio de que las personas dedicadas á las especulaciones antes aludidas tengan tiempo suficiente para enterarse del número de pliegos presentados, y de los nombres de los licitadores, ó de si ha habido carencia de ellos y proceder con arreglo á su peculiar interés, bien acudiendo á la oficina en que por la discrepancia de las horas, puede presentarse proposición, bien absteniéndose de concurrir á la subasta.

El inconveniente apuntado puede evitarse fácilmente, previniendo que sea, tanto en la Corporación que intenta la subasta, como en la Dirección general de Administración, exactamente iguales, y las mismas, las horas para la recepción de pliegos, con lo cual, además, se completa la simultaneidad de la subasta, puesto que para esta condición precisa que la reunan, no sólo el acto de la apertura de pliegos ó declaración de no haberse presentado ninguno, sino también todos los actos y formalidades previos á la celebración de la subasta; y como la Instrucción faculta á la Dirección general de Administración para designar el día y hora en que han de celebrarse las subastas dobles y simultáneas; á dicho Centro incumbe fijar las horas para la recepción de proposiciones, tanto en la dependencia de la misma encargada de este cometido, como en las oficinas de las Corporaciones que intenten las subastas.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la apro-

bación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 9 de Mayo de 1911.—Señor.—A L. R. P. de V. M., *Trinitario Ruiz y Valarinos*.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, queda modificada en la forma siguiente:

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe la Dirección general de Administración, que serán siempre las mismas, tanto para la recepción en su oficina correspondiente, como en la Corporación que intente la subasta.

Art. 2.º Lo ordenado en el precedente artículo tendrá efecto á partir de la fecha en que se publique esta disposición, para lo cual la Dirección general de Administración, al aprobar los pliegos de condiciones de las subastas dobles y simultáneas que se hallen sometidos á su examen, acordará la identidad de de las horas para el objeto referido, corrigiendo, si hubiese necesidad, la designación de aquéllas, hecha por las Corporaciones remitentes de dichos pliegos. En los que éstas remitan en adelante cuidarán de dejar, en el sitio respectivo, los huecos necesarios, á fin de que sean llenados por la expresada Dirección general al señalar el día y hora de la subasta doble y simultánea.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Valarino*.

(«Gaceta» núm. 132 de 12 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarada caducada por Real orden de 14 de Marzo último la graduación concedida, conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, á diferentes Escuelas por no haberse justificado entonces que los respectivos Ayuntamientos cum-

plieron los requisitos que, conforme á dicho Real decreto, eran necesarios para la efectividad de la reforma, ha podido después comprobarse por los informes y datos suministrados por las Inspecciones de Primera enseñanza que en algunos casos, por diferencia de apreciación de los telegramas que al efecto se transmitieran ó por no haberse podido llevar á cabo la visita con la debida oportunidad, no se tuvo noticia de que algunos de los Ayuntamientos de localidades en que se declaró caducada la concesión habían cumplido las condiciones impuestas.

En tales circunstancias, aunque la justificación debió hacerse antes, no es equitativa la caducidad indicada, puesto que los gastos efectuados y trabajos llevados á cabo para que las respectivas Escuelas funcionasen como graduadas, deben utilizarse para esta mejora de la enseñanza, en vez de obligar á que se vuelva al sistema de la Escuela unitaria.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en las Escuelas en que se ha justificado, ó en lo sucesivo se justifique, por los informes de las correspondientes Inspecciones de Primera enseñanza que se han cumplido por los Ayuntamientos las condiciones exigidas, se declare subsistente la graduación concedida conforme al Real de 6 de Mayo de 1910, aunque haya sido declarada caducada en la Real orden de 14 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.—Gimeno.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 134 de 24 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 997.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

ANUNCIO

Desconociéndose el paradero de D.ª Maria Africa de Vilches y Diaz, se le cita por medio del presente anuncio, para que comparezca en el plazo más breve en las oficinas

de esta Junta provincial, sita en el palacio del Gobierno civil, á recoger el nombramiento y título administrativo de Maestra interina de una escuela de párvulos de esta capital, expedido por el Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza en 25 de Abril último.

Murcia 15 de Mayo de 1911.—El Gobernador Presidente, *Germán Avedillo*.—El Secretario, *Luis Orts*.

Número 989.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Por Don Rodolfo Vivancos, como Gerente de la Sociedad Anónima «Eléctrica Alhameña», se ha presentado en este Gobierno instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando se declaren de utilidad pública las obras de ampliación de canalización de las aguas España, que por lo que afectaba á terrenos del Estado, fueron declaradas en el año 1905.

Las obras de ampliación de que se trata, según lo consignado en el plano que forma parte del proyecto, afectarán á terrenos de diferentes particulares, cuyos nombres se inserta en la relación que á continuación figuran, y todos ellos están comprendidos en término municipal de Alhama.

Lo que en cumplimiento con lo prevenido en el artículo 13 de la ley de 10 de Enero de 1879 y en el 12 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año, se inserta en este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días, contado desde la fecha de su publicación, los que se consideren interesados puedan presentar las observaciones que estimen oportunas; advirtiéndole que durante el mencionado plazo estará expuesto al público el referido expediente en la Sección administrativa de Obras públicas, todos los días hábiles, desde las nueve á las trece.

Murcia 13 de Mayo de 1911.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Relación que se cita.

- 1 D. Juan Velasco Pérez, vecino de Alhama.
- 2 » Fernando Gómez Lucas, id.
- 3 » Bartolomé Barquero, id.
- 4 » José Sánchez, id.
- 5 D.ª Isabel López, id.
- 6 D. José García Gallardo, id.
- 7 » Blas Aledo Cerón, id.
- 8 » Fulgencio López Cerón, id.
- 9 » Juan Aledo Cerón, id.
- 10 » Juan Aledo Martínez, id.
- 11 Herederos José Martínez, id.
- 12 D. Juan Aledo Martínez, id.
- 13 » Francisco Aledo Martínez, id.
- 14 » Juan Aledo Cerón, id.
- 15 » Miguel Galán Martínez, id.
- 16 » Pedro Aledo Méndez, id.
- 17 » José María Alemán, vecino de Murcia.
- 18 D.ª Isabel López, vecina de Alhama.
- 19 D. Pedro Cánovas Díaz, id.
- 20 » Blas Aledo Méndez, id.
- 21 » José María Alemán, vecino de Murcia.
- 22 D.ª Paula Acedo, vecina de Alhama.
- 23 Herederos de Juan Aledo, id.
- 24 D. José María Alemán, vecino de Murcia.
- 25 » Alfredo Sánchez, id.
- 26 » Rafael Ramirez, vecino de Alhama.
- 27 » Antonio Muñoz, id.

Número 990.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 26 del presente mes á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Blanca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 4.ª subasta para el aprovechamiento de 676'43 quintales métricos de esparto arrancado y seco y depositado, procedente del monte núm. 41 del término de Blanca, bajo el tipo de tasación de cuatro mil trescientas veintinueve pesetas quince céntimos; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Blanca los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer

los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 9 de Mayo de 1911.—El Inspector, *Ricardo Codorniu*.

Quinta sección.

Número 966.

Agencia Recaudatoria.—Zona 6.ª
Pueblo de Archena.—Contribución urbana.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra el contribuyente D. Rafael Guillamón Garrido, en los que han resultado ser responsables D.ª Soledad Guillamón Luna y D. José Luna García, conocido también por Juan José, ambos vecinos de Archena, por los debitos siguientes:

Número de los recibos	Distrito.	Concepto.	Epoa á que se refiere el débito.		IMPORTE Pesetas.
			Presupuestos.	Trimestres.	
418	Archena..	Urbana..	1901	2.º, 3.º y 4.º.	7 44
419	»	»	1902	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	9 92
401	»	»	1903	»	9 92
399	»	»	1905	»	9 92
396	»	»	1905	»	9 92
396	»	»	1906	»	9 92
400	»	»	1907	»	9 92
397	»	»	1608	»	9 42
395	»	»	1909	»	9 52
384	»	»	1910	»	9 54
388	»	»	1911	1.º	2 38
TOTAL					97 82

Fué embargada una finca urbana sita en dicha población, calle de los Pasos, marcada con el núm. 4 de policía, como amiliarada á nombre del deudor de referencia por no encontrarse bienes muebles; en su virtud con fecha 18 de Marzo último, se remitió al Sr. Registrador de la propiedad de este partido el correspondiente mandamiento para la anotación preventiva de embargo citado, la cual no fué admitida la anotación de embargo á que se refiere dicho mandamiento, porque la finca que en él describe aparece inscrita á favor de Soledad Guillamón Luna y de José Luna García, conocido también por Juan José, ambos vecinos de Archena, de por mitad y proindiviso.

Certifico asimismo que, por consecuencia de las diligencias antes citadas, se dió cumplimiento por esta Agencia á lo que dispone la letra E del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriendo al pago del expresado débito á Doña Soledad Guillamón Luna y á D. José Luna García, conocido también por Juan José, como terceros poseedores; con apercibimiento de que por término de cinco días podían satisfacerlos sin recargo alguno.

Y transcurrido con exceso el plazo concedido sin haberlo verificado, expido la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda pueda imponerse el apremio de primer grado establecido en el precitado artículo, iniciándose con ella el procedimiento contra los referidos responsables D.ª Soledad Guillamón Luna y D. José Luna García, entendido por Juan José, ó sus herederos caso de haber fallecido, en Molina á 27 de Abril de 1911.—Mariano Ríos.—P. P., P. Guijarro.

Providencia:

Queda incurso el deudor D.ª So-

ledad Guillamón Luna y D. José Luna García, entendido por Juan José en el primer grado de apremio que establece el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, como comprendido en el apartado letra E del 145 de la mencionada Instrucción.

Murcia 11 de Mayo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, *Angel López Alonso*.

Número 965.

Provincia de Murcia.—Zona 1.ª—
Ciudad de Caravaca.—Contribución por urbana.—Primer trimestre de 1902.

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad en su período ejecutivo, se ha dictado en veintidós de Marzo de 1902 contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la

propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el *Boletín oficial* y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas, surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la Sección de forasteros sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

DESCONOCIDOS

Sociedad constructora Caravacaña, 3'97 pesetas.

Pedro Torrecilla Fernández, 2'18.

Francisco Ruano Blázquez, 1'93.

Caravaca 19 de Abril de 1911.—El Agente recaudador, *Juan A. Delgado*.

Número 965.

Provincia de Murcia.—Zona 1.ª—
—Ciudad de Caravaca.—Contribución por urbana.—Segundo trimestre de 1902.

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad en su período ejecutivo, se ha dictado en nueve de Julio de 1902, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda, para que se inserte en el *Boletín oficial* y en la «Gaceta de Madrid» según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas, surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

DESCONOCIDOS

Dolores Alvarez Reina, 3'19 pesetas.

Antonia Gómez Martínez, 3'18.

Testamentaria de José Pérez Aznar, 1'59.

Caravaca 19 de Abril de 1911.—El Agente Recaudador, *Juan A. Delgado*.

Número 956.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Primer
trimestre de 1911.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente
recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á con-
tinuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
á conocimiento de los mismos, que
con fecha 10 de Abril he dictado la
siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incurrso
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

CORVERA

Isabel Urrea, 5'33 pesetas.
Isabel Ramírez, 2'37.
José Hidalgo Barrancos, 3'31.
José García, 5'68.
José Izquierdo Peñalver, 5'33.
José López Torres, 7'10.
José Guillamón Urrea, 8'87.
Juan Gómez Urrea, 7'40.
Juan López Baños, 3'91.
Josefa Urrea, 2'96.
José Antolino Ros, 2'96.
Juan José Peñalver (a) Fino, 1'77.
José Muñoz Monreal, 3'84.
José García García, 2'96.
José Izquierdo García, 2'39.
José Soler Fernández, 3'55.

Y para que tenga lugar la notifica-
ción de los contribuyentes que se re-
lacionan anteriormente, extendiendo el
presente que en cumplimiento de lo
dispuesto en el art. 142 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, se pu-
blicará en el *Boletín oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid.»
Murcia 3 de Mayo de 1911.—El
Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 992.

Anuncio de subasta de fincas.

Don José Orta Rebollo, Agente re-
caudador de contribuciones de la
Zona 2.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente
de apremio individual que instruyo
contra D. Juan Conesa Cavas, por
débitos de contribución rústica, he
dictado con fecha de hoy, la si-
guiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deu-
dor D. Juan Conesa Cavas, sus
descubiertos con la Hacienda, ni

podido realizarse los mismos por
carecer de bienes muebles que en-
bargar, se acuerda la enajenación
en pública subasta del inmueble
perteneciente á la expresada contri-
buyente, cuyo acto se verificará ba-
jo mi presidencia á las once horas
del día 26 del actual, en el local de
esta Agencia, calle Nueva número
2, 2.º, siendo posturas admisibles
en la subasta las que cubran las
dos terceras partes del importe de
la capitalización. Notifíquese esta
providencia al referido deudor, y al
acreedor hipotecario en su caso, y
anúnciese al público la subasta por
medio de edictos que se fijarán en
las Casas Consistoriales y *Boletín
oficial* de la provincia, según dis-
pone el art. 49 de la Instrucción
de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio
del presente anuncio; advirtiéndolo
para los que deseen tomar parte en
la subasta, y en cumplimiento á lo
que dispone el art. 95 de la vigente
Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á
cuya enajenación se ha de proced-
er, son los que se expresan en la
siguiente relación:

Pts. Cts.

Tierra situada en diputa-
ción del Albuñón, térmi-
no de esta ciudad, de ca-
bida 39 áreas, 12 centi-
áreas y 92 decímetros,
equivalentes á siete cele-
mines con oliveras; linda
Norte tierra de Alfonso
Niño; Este con otras de
Manuel Sánchez; Sur con
tierras del mismo, y Oeste
otras de Francisco Pe-
dreño. 160 »

2.º Que el acto de subasta ten-
drá lugar en el local y hora anun-
ciada, verificándose en un solo acto
dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una
hora después de habiéndose la subasta
no se presentan licitadores con pos-
turas que cubran las dos terceras
partes del tipo señalado, se dará
por terminada la primera licita-
ción abriendo inmediatamente por
espacio de media hora la segunda
con la rebaja de la 3.ª parte del pri-
mitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad
que presenten los deudores ó la ca-
lificación supletoria en su caso, es-
tarán de manifiesto en esta Agencia,
sin poder exigir otros, y si se care-
ciere de ellos se suplirá su falta en
la forma que prescribe la regla 4.ª
del art. 42 del Reglamento de la ley
Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispen-
sable para tomar parte en el acto,
que los interesados depositen pre-
viamente en la mesa de la presiden-
cia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rema-
tante es de entregar en el acto la di-
ferencia entre el importe del depósi-
to constituido y precio de la adjudica-
ción.

7.º Que si el rematante se negara
á entregar su importe, se decretará
la pérdida del depósito que ingresa-
rá en las arcas del Tesoro públi-
co; y

8.º Que hasta en el momento de
celebrarse la subasta pueden los
deudores ó su causa-habientes y los
acreedores hipotecarios en su caso,
librar sus fincas pagando el princi-
pal, recargos, costas y demás gas-
tos.

Cartágena 6 de Mayo de 1911.—
El Agente ejecutivo, José Orta.

Sexta sección.

Número 986.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA**

En vista de la resultancia del ex-
pediente instruido al efecto y de lo
dispuesto en la ley de Reclutamiento
ha acordado la 2.ª Comisión mu-
nicipal de quintas de esta capital
declarar prófugo al mozo Eduardo
Caravaca Pinar, hijo de Joaquín y
Joaquina, del alistamiento de la 2.ª
Sección y reemplazo del corriente
año, núm. 17 del sorteo, el cual ha
dejado de presentarse al acto de la
clasificación y declaración de solda-
dos, sin causa alguna que lo justifi-
que.

Por tanto, se le llama, cita y em-
plaza, para que comparezca inme-
diatamente en este Ayuntamiento,
con objeto de ser presentado á la
Comisión mixta de reclutamiento,
en el bien entendido, que en otro
caso, se procederá en su contra sin
contemplación alguna; y además se
ruega y encarga á todas las Autori-
dades y sus Agentes, se sirvan pro-
ceder á la busca, captura y remi-
sión á esta Alcaldía, del menciona-
do sujeto.

Murcia 28 Abril de 1911.—José
Salvat.

Número 994.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN**

Extracto de los acuerdos tomados
por este Ayuntamiento en las se-
siones celebradas durante el mes
de Abril próximo pasado

Día 7.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
La distribución de fondos para
este mes.

Un donativo de 25 pesetas para la
Federación agraria de Levante.
Nombrar comisionado para asis-
tir al juicio de exenciones ante la
Comisión mixta de Reclutamiento á
D. Avelino Vargas.

Día 14.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Pagar 22'40 pesetas por gasto de
un viaje á la capital, del Alcalde y
Secretario, para asuntos del servi-
cio.

Día 21.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos
del 4.º trimestre de 1910 y que se
publique en el *Boletín oficial*.

Aprobación y pago de tres cuen-
tas de material de escritorio y de
socorros domiciliarios del primer
trimestre y la de confección de
apéndices al amillaramiento, repa-
rtos de contribución y padrones
de cédulas de este año, importantes
809 pesetas.

Día 28.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterado de haber orde-
nado la Superioridad, que se practi-
quen trabajos de repoblación y co-
rrección en el monte Sierra del Llo-
ro ó del Oro, y se nombró la Co-
misión que ha de asistir á la entrega
del mismo.

Aprobar las altas y bajas que
propone la Junta pericial deben ha-
cerse en la ganadería, al formarse

el próximo apéndice al amillara-
miento.

Autorizar á D. Luciano Tornero,
para que retire de la Tesorería de
Hacienda, las cédulas personales
del año actual.

Aprobar el extracto de acuerdos
del primer trimestre de este año, y
que se publique en el *Boletín ofi-
cial*.

Que el Ingeniero D. Luis Torne-
ro, levante un plano de los locales
donde han de instalarse las dos
nuevas secciones de la Escuela gra-
duada de niños.

Hacer algunas reparaciones en el
edificio Casa Consistorial.

Abarán 6 de Mayo de 1911.—El
Secretario, Jesús Carrillo =V.º B.º:
El Alcalde accidental, J. Yelo.

El anterior extracto de acuerdos
ha sido aprobado por el Ayunta-
miento en sesión de hoy, de que
certifico.

Abarán 12 de Mayo de 1911.—Je-
sús Carrillo.

Número 976.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS**

Extracto de los acuerdos más im-
portantes adoptados por la indi-
cada Corporación municipal en el
mes de Abril próximo pasado.

Ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Francisco Na-
varro López López.

No se tomó acuerdo alguno im-
portante.

Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Francisco Na-
varro López López.

Se acuerda remitir á la Junta de
socorros constituida bajo la presi-
dencia del Sr. Gobernador civil un
donativo de cien pesetas para los
pueblos perjudicados por los terre-
motos; y se nombra una Comisión
para hacer al mismo objeto una
suscripción popular.

Se nombra una Comisión para el
restablecimiento de la cocina eco-
nómica para las clases menesterosas.

Se nombra Médico titular á Don
Emilio Cladera Salór.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Francisco Na-
varro López López.

Se acuerda instruir el oportuno
expediente para depurar responsa-
bilidades sobre la inversión dada á
las fianzas correspondientes á los
arrendatarios de arbitrios en el año
último.

Se fija un nuevo y último plazo
de un mes para los traslados parti-
culares de restos mortales del clau-
surado Cementerio de las Asperil-
llas al nuevo de San José, para pro-
ceder á la monda y traslado á la fo-
sa general.

Se acuerda un voto de gracias á
la Presidencia por su celo é iniciati-
va en las gestiones practicadas en
pró del proyecto de construir una
plaza con jardines en la superficie
del referido clausurado Cementerio;
al Banco de Cartagena por su gene-
roso ofrecimiento de ceder gratuita-
mente los terrenos de su propiedad
que sean necesarios para cuadrar la
indicada plaza y á D. Alfonso Mo-
reno López por la oferta de contri-
buir á la mejora, cediendo por me-
nos de la mitad de su justo precio
los terrenos de su propiedad que
fueran precisos, de los que también
son colindantes; y se comisiona al
Sr. Presidente para la adquisición
de un croquis al objeto de determi-

nar la extensión, forma y descripción de la proyectada plaza.

Se acuerda rotular una de las calles de la población con el nombre de Joaquín Costa para perpetuar la memoria del Ilustre hombre público y sabio Catedrático.

Se acuerda requerir á D. Juan Gray para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente al contrato de la concesión que le fué hecha para las obras de entubamiento de las aguas potables que abastecen la población.

Se acuerda la construcción de doce panteones en el Cementerio Católico.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Se comisiona á la de Hacienda para revisar é informar el contrato con la Sociedad Electra Aguilena para el servicio del alumbrado público.

Aguilas 6 de Mayo de 1911.—El Alcalde, J. Navarro.—El Secretario, Ildefonso Jiménez Cano.

Octava sección

Número 884.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Domingo Fernández Carlos, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente civil á instancia de Salvador y Bonifacio Martínez Aledo, por su propio derecho, y de Miguel Navarro Cánovas, como marido y representante legal de Josefa Antonia Martínez Aledo, todos mayores de edad y de esta vecindad, para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de la siguiente finca:

Una hacienda situada en término de Alhama, partido de la Costera, sitio de Luchola, que se compone de una casa, marcada con el número treinta y seis y de trece hectáreas, setenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas, equivalentes á diez y nueve fanegas, ocho celemines y un cuartillo de tierra, parte de riego con algunos árboles y parte de secano, tiene para su riego seis días de agua de la balsa de Inchola, sita dentro de esta finca, y dos días del balcón de las Casas Altas, sito en el mismo partido, en tanta ambas aguas de diez y ocho días sin orden fijo para su riego; y toda linda Este herederos de Josefa Hernández, María Fulgencia Martínez Aledo y de Doña Teresa Jiménez de la Fuente; Sur Don Juan Bautista Alonso Castaño; Oeste camino servidumbre y Doña Teresa Giménez, y Norte Don Juan Bautista Alonso y camino servidumbre. Valorada en cinco mil pesetas.

Dicha finca la adquirieron el Bonifacio y Salvador Martínez, en la proporción de nueve hectáreas, treinta y nueve áreas y diez centiáreas, por compra á la Josefa Antonia Martínez Aledo, quedando ésta última dueña de tres hectáreas, ochenta y una áreas y cincuenta centiáreas, por compra á los dos anteriores, respecto á cuyo acto, instruyó información posesoria que fué inscrita en dicho Registro de la propiedad, resultando que los tres recurrentes son dueños de la descrita finca y agua en la proporción re-

lacionada, cuya finca la adquirió Ginés Martínez Cánovas, con la carga de una misa en cada día de fiesta al estipendio de siete reales por misa, á favor del Señor Cura Párroco de esta villa; y habiéndose solicitado por indicados recurrentes la inscripción á su nombre de repetida finca, se publica este segundo edicto, á los efectos del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, haciéndose constar que el primero se publicó en el *Boletín oficial*, correspondiente al día once de Enero último.

Dado en Totana á veinte de Abril de mil novecientos once.—Domingo Fernández.—El Actuario, Miguel Marin.

Número 983.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que el día veintidós del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que con las demás personas que la ley determina, han de formar la Junta de este partido, para la confección de las listas de Jurados correspondientes al mismo y año actual.

Dado en La Unión á dos de Mayo del mil novecientos once.—Justo Juez.—El Secretario de gobierno, P. I. Angel F. Soler.

Número 981.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Señor Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha á virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite al jurado, cabeza de familia Francisco Rodríguez Tomás, vecino de Fortuna, y cuyo paradero en la actualidad se desconoce, para que sin excusa alguna que no sea legal comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, en los días cinco, seis, siete, ocho y nueve de Junio próximo venidero á las diez, cuyo jurado en el sorteo verificado ha sido designado para actuar en las causas de este Juzgado.

Cieza nueve de Mayo de mil novecientos once.—El Escribano, Domingo García Marin.

Número 980.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Señor Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha á virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre robo contra Pascual Parra Lucas y José López Parra; ha acordado se cite al testigo Pascual Marin Argudo, vecino de esta villa y cuyo paradero en la actualidad se desconoce, para que comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, los días ocho y nueve de Junio próximo á las nueve en que tendrá lugar la celebración del juicio oral de re-

ferida causa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Cieza diez de Mayo de mil novecientos once.—El Escribano, Domingo García Marin.

Número 974.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Ruiz Pastor Francisco, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, Escribanía del Sr. Murcia, para requerirlo de pago de costas en ejecutoria de causa por injurias, instruida por dicho Juzgado.

Número 982.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Jerónimo Martínez y Romero, Juez interino de instrucción del partido de Mula.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda al sorteo de los seis Vocales, mayores contribuyentes por territorial é industrial, que han de constituir la junta de partido para la formación de las listas; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual á las diez de su mañana.

Dado en Mula á diez de Mayo de mil novecientos once.—J. Martínez.—El Escribano, P. H., Francisco Sánchez.

Número 984.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Faz Garcerán (Jesús), hijo de José y Angeles, de 27 años, domiciliado últimamente en La Unión, profesión camarero, comparecerá en término de quince días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia, para notificarle en causa por juegos prohibidos, instruida por este Juzgado la suspensión de la condena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le dejarán sin efecto los beneficios concedidos.

La Unión once de Mayo de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Escribano, Federico M. Rico.

Número 996.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don José María Cremades y Giménez de Notal, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que el presente año deben formar parte de la Junta de este distrito, conforme al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del actual á las once.

Dado en Yecla á doce de Mayo de mil novecientos once.—José María Cremades.—P. S. M., El Oficial, Emilio Erans y Márqués.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 969.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA

Concurso para la provisión de diez becas en las Escuelas Jardines de la Infancia.

La vigente ley de Presupuestos del Estado consigna la cantidad de 12.500 pesetas para diez becas de 1.250 pesetas cada una para estudios prácticos en la escuela de párvulos agregada á la Normal de Madrid, y debiendo proponer este Claustro un candidato á dichas becas, se abre un concurso por término de quince días.

Los aspirantes deberán tener más de veinte años y menos de treinta, y estar revalidados de Maestro superior en esta Normal.

Presentarán en la Secretaría de esta Escuela, los documentos siguientes:

Instancia.

Certificación de nacimiento para justificación de la edad.

Certificación de haber sido revalidado de Maestro superior en esta Escuela Normal.

Hoja de estudios y servicio autorizada, que acredite los prestados en escuelas públicas, preferentemente en las de párvulos.

Cédula personal.

Murcia 10 de Mayo de 1911.—El Secretario, Jaime Terrés.—V.º B.º: El Director, Lorenzo Pausa.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Situación en 6 de Mayo de 1911.

Saldo anterior 14.464.736'84

Imposiciones durante la semana 891.972'32

Suma 15.356.709'16

Retiros 868.164'88

Saldo 14.488.544'28

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.